

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6442 *VÍA ÁGORA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE);
ASTRA RENTA PATRIMONIO, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante también LME), se hace público que el socio único común de las sociedades Vía Ágora, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbente), y Astra Renta Patrimonio, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida), ejerciendo las competencias de la Junta general, ha adoptado en ambas sociedades con fecha 25 de mayo de 2015, la decisión de aprobar la fusión por absorción de Astra Renta Patrimonio, Sociedad Limitada Unipersonal, por parte de Vía Ágora, Sociedad Limitada Unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y adquisición por sucesión universal de su patrimonio por la sociedad absorbente.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al proyecto común de fusión redactado por los Administradores de ambas sociedades con fecha 25 de mayo de 2015, y la fusión se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 49 por remisión del artículo 52 de la LME, al tratarse de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio. En consecuencia no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el Proyecto de Fusión las menciones 2, 6, 9 y 10 del artículo 31 de la LME (ii) los informes de Administradores y expertos sobre el Proyecto de Fusión (iii) la aprobación de la fusión por la Junta general de la sociedad absorbida.

Se hace constar que el acuerdo de fusión por absorción se han adoptado con las prescripciones del artículo 42 de la LME, que regula la fusión acordada de manera unánime por los socios, habiendo sido aprobado el Balance de fusión, debidamente verificado por el Auditor de cuentas, en el caso de Vía Ágora, Sociedad Limitada Unipersonal, ya que existe la obligación de auditar, y habiéndose informado a los trabajadores de las sociedades sobre la fusión, cuyos derechos no pueden ser restringidos por el hecho de que el acuerdo sea adoptado en Junta universal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, de conformidad con el artículo 44 de la LME.

Madrid, 28 de mayo de 2015.- El Administrador único de Vía Ágora, Sociedad Limitada Unipersonal, y Administrador único Astra Renta Patrimonio, Sociedad Limitada Unipersonal S.L.U., Juan Antonio Gómez-Pintado Rodríguez de Segovia.

ID: A150025988-1